



RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Vistas las Bases Reguladoras por las que se rige “**La segunda convocatoria al plan resistir “ayudas paréntesis” 2021**” del Municipio de Sanet y Negrals. Considerando lo establecido en: 1.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS). 2.- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones. 3.- Normativa de desarrollo de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). 4.- Ordenanza General de Subvenciones y/o Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Sanet y Negrals. Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente por un importe de 4.800 €, siendo éste la cantidad sobrante en la Primera Convocatoria de las “Ayudas Paréntesis. Esta Alcaldía en ejercicio de las facultades que en materia de personal le atribuye el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes,

RESUELVO PRIMERO. Aprobar la Convocatoria, las bases y sus anexos para el otorgamiento de las ayudas directas al Plan Resistir en 2ª Convocatoria.

Siendo las bases por las que se regirá dicho otorgamiento, las siguientes:

BASES 2ª CONVOCATORIA PLAN RESISTIR "AYUDAS PARÉNTESIS" 2021

1. Objeto

El objeto de la presente convocatoria es emprender actuaciones encaminadas a paliar las consecuencias de la pandemia sobre el tejido empresarial de Sanet y Negrals, todo ello en virtud de lo establecido en el Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero de 2021 del Consejo, por el que se aprueba el Plan Resistir que incluye Ayudas Paréntesis cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia.

Las presentes ayudas, con el sobrante resultante de las ayudas directas concedidas en la 1ª convocatoria de las Ayudas Paréntesis aprobadas el por Decreto de Alcaldía de 27 de enero de 2.021, van dirigidas a cubrir los gastos corrientes de la actividad realizada por las personas trabajadoras autónomas y las microempresas con un máximo de 10 personas trabajadoras, que cumplen los requisitos que se establecen en la base 7ª de las presentes Bases Reguladoras.

2. Bases reguladoras y normativa aplicable

1. La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y en las Bases





de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021 y, supletoriamente, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pueda ser aplicable.

2. Asimismo, están sujetas a régimen de mínimos, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).
3. La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
4. Decreto ley 1/2021, de 22 de enero de 2021 del Consejo, por el que se aprueba el Plan Resistir que incluye Ayudas Paréntesis cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia.

3. Crédito presupuestario

La cuantía destinada a atender estas subvenciones directas asciende a **4.800 €**, el sobrante resultante de las ayudas directas concedidas en la 1ª convocatoria. De los cuales, el 62,5% es sufragado por la Generalitat Valenciana, el 22,5% es financiado por la Diputación Provincial de Alicante y el restante 15% es aportado por el Ayuntamiento de Sanet y Negrals.

4. Cuantía de la subvención

Otorgar a los beneficiarios de estas ayudas:

- 1) Una cantidad fija de **480.-€**. Por cada autónomo o microempresa con un máximo de 10 trabajadores (incluido el trabajador autónomo) en los sectores identificados en el Anexo I de esta convocatoria. De no existir ninguna solicitud de estos sectores o de quedar vacante cantidad económica se ampliará al resto de actividades económicas.

Quedan excluidos los autónomos societarios y autónomos colaboradores.

- 2) De presentarse más o menos de 10 solicitudes y una vez comprobada la documentación y gastos justificativos presentados, se realizará un reparto de la cuantía de esta subvención (4.800.-€.) entre todos/as los solicitantes, siempre que la cuantía de los gastos presentados para la justificación sea igual o superior a la cantidad que resulte de este reparto.

5. gastos subvencionables

Se considera que están incluidos en el fin de la actividad subvencionada única y exclusivamente los siguientes gastos corrientes:

- a) Alquiler de locales destinados exclusivamente al ejercicio de la actividad y de equipos necesarios para el desarrollo de la misma. No es subvencionable la





compra del equipamiento ni el local, ni tampoco el prorratoe de las viviendas particulares, aunque la actividad se ejerza en ellas.

- b) Gastos derivados de contratos de suministro de energía, agua, teléfono o internet específicamente referidos al establecimiento de desarrollo de la actividad.
- c) Primas de seguros: gasto correspondiente al seguro de responsabilidad civil por un máximo de una anualidad.
- d) Servicios de gestoría, asesoramiento o consultoría de cualquier materia, así como la realización de planes para la mejora del negocio.
- e) Gastos de reparaciones y conservación, piezas, repuestos y consumibles de oficina.
- f) Publicidad en radio, televisión, prensa, aplicaciones para teléfonos y smartphones, internet, blogs y redes sociales u otros soportes.
- g) Gastos derivados del cumplimiento de la normativa en materia de seguridad y salud laboral vinculados a la protección de los trabajadores.
- h) Gastos de personal: seguridad social a cargo de la empresa y cuota de autónomo.

No se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, con respecto al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por el o la solicitante que representen un coste real, es decir, que hayan sido efectivamente abonadas y que no sean deducible, ya que, de poder serlo, este impuesto sería recuperable por el o la solicitante.

6. Personas o entidades beneficiarias

Son beneficiarias de estas ayudas, las personas autónomas o microempresas con un máximo de 10 personas trabajadoras en los sectores identificados en el Anexo I de esta convocatoria, **que realizan la actividad en el término municipal Sanet y Negrals**.

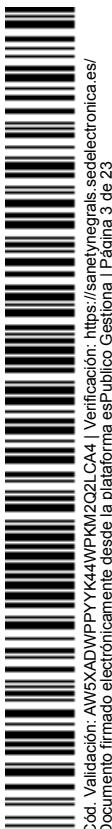
Se puede presentar un máximo de una solicitud por persona física o jurídica o entidad. En caso de presentar más de una solicitud, sólo se tendrá en cuenta la primera presentada teniendo en cuenta la fecha y hora de su presentación por Registro General de Entrada en el Ayuntamiento.

Quedan excluidas las personas autónomas o microempresas a las que ya se le hayan otorgado ayuda Paréntesis 2021 en la primera convocatoria.

7. Requisitos para ser persona o entidad beneficiaria.

7.1 Podrán acogerse a esta subvención, tanto las personas físicas o jurídicas, como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas y que lleven a cabo las actividades empresariales o profesionales que motivan la concesión de las subvenciones, y cumplan los requisitos siguientes:

- a) Que la actividad económica sea desarrollada por una persona autónoma o





una microempresa con un máximo de 10 personas trabajadoras.

- b) Estar dado de alta en alguna de las actividades de los sectores identificados en el Anexo I de esta convocatoria, de acuerdo al código CNAE que consta en la correspondiente vida laboral de la persona autónoma o de la microempresa. De no existir ninguna solicitud de actividad incluida en el Anexo I, se ampliará a otros sectores.
- c) Haber iniciado su actividad económica con fecha igual o anterior a 31 de diciembre de 2020 y mantener su actividad económica de alta en el momento de la convocatoria de estas ayudas.
- d) Que figuran en el listado de exentas del IAE de este municipio por aplicación de los requisitos legales vigentes para ello, siempre que figuran de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores.
- e) Que la actividad se realice en el término municipal de Sanet y Negrals. En caso de no tener local afecto a la actividad, el domicilio fiscal debe encontrarse en el término municipal de Sanet y Negrals.

7.2 Haber tenido **gastos corrientes** en las que hayan incurrido los solicitantes, que se hayan abonado efectivamente, que responden de manera indudable el mantenimiento de su actividad empresarial, profesional o comercial y que resultan estrictamente necesarios **entre el 1 de abril de 2020 y la fecha de publicación de la convocatoria de las presentes ayudas**.

Estos gastos y su justificación no podrán haber sido presentadas para la obtención y justificación de otras ayudas públicas.

El importe de las ayudas no podrá ser superior al importe de los gastos justificados por los beneficiarios. En este caso, la cuantía de la ayuda se minorará en la cuantía justificada. (Se aconseja aportar un volumen de gastos de 2.000.-€ sin IVA en adelante).

7.3 En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrar una persona representante apoderada, con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Asimismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurre el plazo de prescripción a que se refieren los artículos 39 y 65 LGS.

7.4 De acuerdo con el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones se exime a los solicitantes de estas ayudas de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social y de ser deudores por reintegro ante la Administración.

Debido al carácter urgente y extraordinario del Plan Resistir, que incluye las Ayudas Paréntesis, esta exención encuentra su fundamento en la naturaleza de la convocatoria Plan Resistir "Ayudas Paréntesis". Se base a razones de interés público derivadas de la necesidad de adoptar medidas de apoyo que permitan reforzar los sectores a los que van dirigidas, gravemente afectados en su economía, así como en tratar de evitar un mayor deterioro del tejido empresarial de Sanet y Negrals y ayudar a la conservación del empleo, mitigando las





consecuencias sociales que suponen la paralización de determinadas actividades económicas.

7.5. Quedan excluidas:

Las administraciones públicas, sus organismos autónomos, empresas públicas y otros entes públicos.

Las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.

8. Documentación a aportar.

La solicitud normalizada es de obligada presentación.

En esta solicitud se cumplimentará de forma obligatoria los campos que hacen referencia a la cuenta bancaria en la que se quiere recibir el pago de la ayuda. La cuenta bancaria que proporcione deberá estar a nombre de la persona o empresa interesada. Para mayor seguridad se aportará certificado de la cuenta mencionada emitido por la entidad bancaria.

La solicitud normalizada deberá estar firmada por la persona o empresa interesada que solicita la subvención o su representante legal.

Debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

8.1 NIF por las dos caras o **NIE** acompañado del pasaporte de la persona o **CIF** de la empresa solicitante.

8.2 Si es persona jurídica: acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, en el supuesto de no ser la misma persona, en tal supuesto aportará formulario relativo a la representación, si lo indica, de la persona administradora.

8.3 Certificado actualizado de situación Censa. El de la Agencia Tributaria donde conste la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio del local de desarrollo de la actividad dentro del término municipal de Sanet y Negrals y, en su caso, el domicilio fiscal.

8.4 Informe de vida laboral actualizado de la persona autónoma trabajadora o microempresa, donde conste un CNAE contemplado en el Anexo I.

8.5 En caso de tener trabajadores a su cargo, informe de vida laboral del código de cuenta de cotización a fecha 31 de diciembre de 2020, en el que conste un CNAE contemplado en el Anexo I.

8.6 Documentación acreditativa de los gastos corrientes y de su justificante de abono. Deberán acompañarse del correspondiente justificante bancario de pago, debidamente sellado y con identificación de la persona o empresa destinataria. Estos gastos deben haberse *realizado en el período comprendido entre abril de 2020 y la fecha de presentación de la solicitud*.

8.7 En caso de autónomos que estén trabajando en régimen de cooperativa de trabajo asociado, en el que en el certificado actualizado de situación censal figura la cooperativa y no la persona física, deberá aportar certificado emitido por la Cooperativa en el que conste el pago de las facturas de la persona solicitante de la subvención, la fecha de





desembolso esté comprendida entre abril de 2020 y la fecha de presentación de la solicitud. Las facturas deben corresponder a gastos corrientes de la actividad para la que se solicita subvención.

8.8 Declaración responsable que contenga un pronunciamiento expreso sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases y sobre las siguientes cuestiones: (Incorporada en la solicitud normalizada)

1. Que la persona solicitante no está incursa en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y por ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 (excluyendo el pronunciamiento expreso sobre lo dispuesto en las letras e i g de este apartado) y 3 del artículo 13.
2. Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios de subvenciones, que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (excluyendo el pronunciamiento expreso sobre lo dispuesto el apartado 1. letra e este artículo).
3. Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubieran sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se amparó, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar lo antes las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.
4. Que, en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la mencionada ley.

8.9. Certificado emitido por la entidad bancaria de la cuenta donde se realizará el ingreso de la subvención en el caso de concederse.

9. Presentación de facturas y justificantes de pago.

La persona o entidad solicitante deberá presentar las correspondientes facturas o documentos de valor probatorio análogo, con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, y los correspondientes justificantes de pago de los gastos junto con la solicitud. Estos documentos deben contener los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En concreto, las facturas deben estar emitidas a nombre de la persona o empresa solicitante de la subvención. Además, deben contener la siguiente información:

- Número de factura y fecha de expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, número de identificación fiscal y domicilio del proveedor / a.
- Concepto de gasto y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto,





así como cualquier descuento o rebaja.

- El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones, según corresponda.

No se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, con respecto al Impuesto sobre el Valor Añadido únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por el o la solicitante que representan un coste real, es decir, que hayan sido efectivamente abonadas y que no sea deducible, ya que, de poder serlo, este impuesto sería recuperable por el o la solicitante.

No se admitirán como justificantes de gastos albaranes, notas de entrega ni las facturas proforma. En el caso de justificantes emitidos en moneda extranjera se indicará el tipo de cambio aplicado.

Justificación de pago: serán subvencionables los gastos efectivamente pagados entre el abril de 2020 y la fecha de presentación de la solicitud. Atendiendo a la forma de pago, la justificación se debe hacer con la documentación que se indica a continuación:

- transferencia bancaria: Se justifica mediante extracto bancario en el que figure registrado el gasto, donde se identifique el receptor del pago y su coincidencia con el emisor de la factura o documento justificativo del gasto.
- domiciliación bancaria: Se justificará mediante la notificación bancaria del abono o copia de extracto bancario en el que figure el gasto.
- cheque: Se justificará mediante copia del cheque emitido a nombre del proveedor / a que emite la factura y copia de extracto bancario en el que figure el gasto.
- pagos con tarjeta: se justificará mediante el documento de cargo del pago en la cuenta bancaria donde se identifique el receptor del pago y su coincidencia con el emisor de la factura o documento justificativo del gasto. En el caso de tratarse de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica: no se aceptarán pagos realizados mediante tarjetas que no están a nombre de la entidad.
- Sólo se admiten pagos en efectivo hasta un importe máximo de 300 € IVA excluido, en el que conste "Recibí en efectivo" y la identificación de perceptor.
- Cualquier otro medio de justificación de pago admitido en derecho.

Se deberá adjuntar cumplimentado el documento "Anexo 2.- Cuenta Justificativa".

10. Concurrencia con otras subvenciones

1- Será compatible con subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, y concedidos para la misma finalidad prevista en el presente decreto. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en concurrencia





con otras, no supere el coste de la actividad subvencionada.

2.- Para tratar de subvenciones sometidas a régimen de minimis, establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 12/24/2013), no podrán concederse a empresas de los siguientes sectores:

- a) Pesca y acuicultura, según se contemplan en el Reglamento (UE) 1379/2013 que establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura.
- b) Producción primaria de productos agrícolas que figuran en la lista del anexo I del Tratado.
- c) Empresas que operan en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas, en los casos siguientes:
 - c.1) cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos de este tipo adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas.
 - c.2) cuando la ayuda esté supeditada a que una parte o la totalidad de la misma se repercuta a los productores primarios.
- d) Actividades relacionadas con la exportación a terceros países o estados miembros cuando la ayuda esté vinculada al establecimiento y la explotación de una red de distribución u otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.
- e) Ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.

En ningún caso, las ayudas podrán superar el importe máximo total de ayudas de minimis, actualmente establecido en 200.000 euros durante un periodo de tres ejercicios fiscales para una misma empresa, ni individualmente, ni como resultado de la acumulación con otros ayudas de minimis concedidas a la misma empresa, conforme establece el Reglamento (UE) Nº 1407/2013 de la Comisión, o con otro tipo de ayudas sujetas a las reglas comunitarias de ayudas de Estado.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende por "empresa" cualquier entidad que ejerza una actividad económica, con independencia de su naturaleza jurídica y de su modo de financiación.

11. Plazo y forma de presentación de solicitudes

1. La presentación de la solicitud normalizada en el **Registro de Entrada del Ayuntamiento de Sanet y Negrals**, para lo cual se deberá tomar cita previa en el teléfono 966408208 (Angeles de 9H. a 14:00 hs) asimismo, podrá realizarse la presentación telemática de las mismas a través de la **sede electrónica** del Ayuntamiento de Sanet y Negrals, <https://sanetynegrals.sedelectronica.es/>. Para ello, la persona solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada con un certificado reconocido para la ciudadanía -personas físicas- admitido por la sede electrónica del Ayuntamiento de Sanet y Negrals.





El modelo de solicitud normalizado para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la web municipal <sanetynegrals.es>, en el propio Ayuntamiento de Sanet y Negrals o solicitándola a través del correo electrónico info@sanetynegrals.org.

2.- En todo caso, estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo las personas jurídicas y el resto de las enumeradas en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será desde las **9.00h del 15 de mayo hasta las 23.59h del 31 de mayo de 2021**.

4.- La presentación de la solicitud de subvención fuera de plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión de las solicitudes de subvención.

5.- Podrá presentarse un máximo de una solicitud por persona física o jurídica o entidad de las recogidas en el punto 6 de la convocatoria.

12. Procedimiento e instrucción

1. La concesión de estas ayudas que regula esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los art. 22.1 y 23 a 27 de la LGS.
2. La concesión se realizará en régimen de concurrencia competitiva entre las personas solicitantes que reúnan la totalidad de requisitos y documentación exigida en esta convocatoria, hasta agotar el crédito disponible para la convocatoria.

No se considerará presentada una solicitud hasta que se aporte toda la documentación requerida y ésta se da por correcta.

3. La instrucción del procedimiento corresponde a los servicios técnicos.
4. El procedimiento se podrá resolver de forma parcial a medida que las personas solicitantes presentan la totalidad de la documentación requerida, tramitando de forma inmediata el pago, sin esperar la resolución de la totalidad de la convocatoria.
5. Previamente a elaborar las propuestas de acuerdo, tal como se indica en el apartado anterior, se notificarán individualmente:
 - a) Solicitud desestimadas por no cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria y pueden a su vez también ser requeridas por faltarles documentación exigida en la convocatoria de la subvención.
 - b) Solicitud requeridas por no haber presentado la totalidad de la documentación exigida en la convocatoria de la subvención.
 - c) Solicitud desistidas por el interesado.

Las personas solicitantes referidas en el punto a) b) y c) se les otorgará el plazo de 5 días hábiles para que aleguen lo que a su derecho consideren





oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida.

6. Los Servicios Técnicos, elaborarán un informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas o entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios de acuerdo con esta convocatoria para acceder y elevarán las propuestas de concesión de subvenciones a la Alcaldía quien resolverá mediante Resolución.

Esta labor será realizada por la técnica de la Agencia de Desarrollo Local de Sanet y Negrals supervisada por el Secretario/Interventor.

La Comisión, a la vista de la propuesta presentada emitirá un dictamen que se someterá a la aprobación del órgano competente, que será por Decreto de Alcaldía.

7. Transcurrido el plazo establecido para alegar y subsanar las solicitudes requeridas para ello y con el informe del servicio instructor, elevarán la propuesta de acuerdo a la Comisión de Valoración para la someta a aprobación del órgano competente y se proceda a la publicación posterior.

Los acuerdos se publicarán en la página web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, por lo que esta publicación tendrá los efectos de la notificación.

8. Los Acuerdos de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, fijando expresamente la cuantía e incorporando, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse el beneficiario de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

9. El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó la resolución o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de esta jurisdicción.

10. Los Servicio Instructor realizarán de oficio todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los que se ha concedido la subvención.

13. Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias

Son obligaciones de las beneficiarias:

- a) Someter a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- b) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, para obtener la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando





aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el artículo 14 de la Ley general de subvenciones.

- c) Cumplir las demás obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley general de subvenciones.
- d) En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se ha adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le sean aplicables.

14. Pago y justificación de las subvenciones

El pago de estas subvenciones se hará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

Estas subvenciones no requieren ninguna otra justificación que la acreditación de las condiciones y requisitos necesarios para acceder a la subvención junto con la documentación requerida (Anexos, facturas, justificantes de pago...) por lo que las subvenciones se darán por justificadas en el momento de su concesión, sin perjuicio de las actuaciones comprobatorias de la Administración y el control financiero que se pueda extender a verificar su exactitud.

15. Reintegro de las subvenciones

1.- El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.

2.-Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas indebidamente, cuando de la comprobación efectuada por el Servicio instructor de las manifestaciones realizadas por el beneficiario en su declaración jurada, se concluya que no sean correctos. En este caso se aplicará el criterio de proporcionalidad para calcular el reintegro.

Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley general de subvenciones.

ANEXO I - Código CNAE

CNAE-2009 Descripción actividad

- 1052 Elaboración de helados.
- 1083 Elaboración de café, té e infusiones.
- 1089 Elaboración de otros productos alimenticios ncop
- 1101 Destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas.
- 1103 Elaboración de sidra y otras bebidas fermentadas a partir de frutas.
- 1105 Fabricación de cerveza.





- 1413 Confección de otras prendas de vestir exteriores.
1419 Confección de otras prendas de vestir y accesorios.
1420 Fabricación de artículos de peletería.
1439 Confección de otras prendas de vestir de punto.
1811 Artes gráficas y servicios relacionados con las mismas.
1812 Otras actividades de impresión y artes gráficas.
1813 Servicios de pre-impresión y preparación de soportes.
1814 Encuadernación y servicios relacionados con ésta.
1820 Reproducción de soportes grabados.
2670 Fabricación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico.
2731 Fabricación de cables de fibra óptica.
3212 Fabricación de artículos de joyería y artículos similares.
3213 Fabricación de artículos de bisutería y artículos similares.
3315 Reparación y mantenimiento naval.
4616 Intermediarios del comercio de textiles, prendas de vestir, peletería, calzado y artículos de cuero.
4617 Intermediarios del comercio de productos alimenticios, bebidas y tabaco.
4624 Comercio al por mayor de cueros y pieles.
4634 Comercio al por mayor de bebidas.
4636 Comercio al por mayor de azúcar, chocolate y confitería.
4637 Comercio al por mayor de café, té, cacao y especias.
4638 Comercio al por mayor de pescados y mariscos y otros productos alimenticios.
4639 Comercio al por mayor, no especializado, de productos alimenticios, bebidas y tabaco.
4642 Comercio al por mayor de prendas de vestir y calzado.
4644 Comercio al por mayor de porcelana, cristalería y artículos de limpieza.
4648 Comercio al por mayor de artículos de relojería y joyería.
4751 Comercio al por menor de textiles en establecimientos especializados.
4761 Comercio al por menor de libros en establecimientos especializados.
4762 Comercio al por menor de periódicos y artículos de papelería en establecimientos especializados.
4771 Comercio al por menor de prendas de vestir en establecimientos especializados.
4772 Comercio al por menor de calzado y artículos de cuero en establecimientos especializados.
4776 Comercio al por menor de flores, plantas, semillas, fertilizantes, animales de compañía y alimentos para los mismos en establecimientos especializados.
4777 Comercio al por menor de artículos de relojería y joyería en establecimientos especializados.
4782 Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y en mercadillos.
4789 Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta y en mercadillos.
4799 Otro comercio al por menor no realizado ni en establecimientos, ni en puestos de venta ni en mercadillos.
4931 Transporte terrestre urbano y suburbano de pasajeros.
4932 Transporte por taxi.
4939 Tipo de transporte terrestre de pasajeros ncop
5221 Actividades anexas al transporte terrestre.
5222 Actividades anexas al transporte marítimo y por vías navegables interiores.
5223 Actividades anexas al transporte aéreo.
5510 Hoteles y alojamientos similares.
5520 Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia.
5530 Campings y aparcamientos para caravanas.
5590 Otros alojamientos.





Ayuntamiento de Sanet y Negrals

- 5610 Restaurantes y puestos de comidas.
- 5621 Provisión de comidas preparadas para eventos.
- 5629 Otros servicios de comidas.
- 5630 Establecimientos de bebidas.
- 5811 Edición de libros.
- 5812 Edición de directorios y guías de direcciones postales.
- 5813 Edición de periódicos.
- 5914 Actividades de exhibición cinematográfica.
- 5915 Actividades de producción cinematográficas
- 7420 Actividades de fotografía.
- 7711 Alquiler de automóviles y vehículos de motor ligeros.
- 7712 Alquiler de camiones.
- 7721 Alquiler de artículos de ocio y deportivos.
- 7722 Alquiler de cintas de vídeo y discos.
- 7729 Alquiler de otros efectos personales y artículos de uso doméstico.
- 7733 Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluidos ordenadores.
- 7734 Alquiler de medios de navegación.
- 7735 Alquiler de medios de transporte aéreo.
- 7739 Alquiler de otra maquinaria, equipos y bienes tangibles ncop
- 7911 Actividades de las agencias de viajes.
- 7912 Actividades de los operadores turísticos.
- 7990 Otros servicios de reservas y actividades relacionadas con estos.
- 8230 Organización de convenciones y ferias de muestras.
- 9001 Artes escénicas.
- 9002 Actividades auxiliares a las artes escénicas.
- 9004 Gestión de salas de espectáculos.
- 9102 Actividades de museos.
- 9103 Gestión de lugares y edificios históricos.
- 9104 Actividades de los jardines botánicos, parques zoológicos y reservas naturales.
- 9311 Gestión de instalaciones deportivas.
- 9313 Actividades de los gimnasios.
- 9319 Otras actividades deportivas.
- 9321 Actividades de los parques de atracciones y los parques temáticos.
- 9329 Otras actividades recreativas y de entretenimiento.
- 9523 Reparación de calzado y artículos de cuero.
- 9525 Reparación de relojes y joyería.
- 9601 Lavado y limpieza de prendas textiles y de piel.
- 9602 Peluquería y otros tratamientos de belleza.
- 9604 Actividades de mantenimiento físico.

Sanet y Negrals, a 10 de mayo de 2021

EL ALCALDE/PRESIDENTE,

Joaquín Gavilá Mengual

(Firma digital)





Ayuntamiento de Sanet y Negrals

DOCUMENTOS ANEXOS



SOLICITUD AYUDAS "PARENTESIS" SANET Y NEGRALS 2021 (PLAN RESISTIR) 2ª CONVOCATORIA

A) DATOS AUTÓNOMO/A

CÓDIGO CNAE- EPIGRAFE IAE			
APELLIDOS Y NOMBRE			
DNI:			
DOMICILIO FISCAL			
MUNICIPIO:		PROVINCIA	
TFNO:	CORREO ELECTRÓNICO:		

B) DATOS MICROEMPRESAS

CÓDIGO CNAE- EPIGRAFE IAE			
NOMBRE EMPRESA			
CIF EMPRESA			
APELLIDOS Y NOMBRE			
REPRESENTANTE LEGAL			
DNI:			
RAZON SOCIAL			
MUNICIPIO:		PROVINCIA	
TFNO:	CORREO ELECTRÓNICO:		

EXPONE que teniendo conocimiento de las Bases aprobadas por el Ayuntamiento de Sanet y Negrals, que regulan el segundo reparto de Ayudas económicas a autónomos y microempresas cuya actividad se ha visto afectada por la pandemia provocada por el Covid-19 en el marco del "Plan Resistir" aprobado por la Generalitat Valenciana,

SOLICITA su participación en el procedimiento de concesión de las mismas.

C) DOCUMENTACIÓN QUE SE APORТА:

- 1. NIF o NIE** la persona o empresa solicitante. Si es persona jurídica. Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma persona, y documento acreditativo.

Ayuntamiento de Sanet y Negrals

Avda. Ayuntamiento, nº 18. CP 03769 Tfno. 966408208. [Info@sanetynegrals.org](mailto:info@sanetynegrals.org)





- 2. Certificado actualizado de situación censal** que indica la actividad económica que desarrolla, su fecha de alta, el domicilio fiscal, y en su caso, el del local de desarrollo de la actividad, todo ello en alguno o varios de los epígrafes del IAE correspondientes identificados en el AnexoI.
 - 3. Resolución/Certificado acreditativo de la situación de alta en el Régimen Especial de trabajadores autónomos** o la Mutua correspondiente, del titular de la actividad y en su caso del autónomo colaborador.
 - 4. Documentación acreditativa del número de trabajadores a 31 de diciembre de 2020**, adjuntando los TC2 del mes de diciembre (sólo para el caso de tener contratados a trabajadores).
 - 5. Certificado de la titularidad de la cuenta bancaria.** Esta cuenta debe de pertenecer a la persona o empresa solicitante de la subvención.
 - 6. Facturas por importe neto de hasta de 2.000,00 €, o superior a esta cantidad (en caso de optar al reparto del excedente de recursos que pudiera quedar)**, impuestos no subvencionables, correspondiente a los gastos corrientes de la actividad para la que solicita subvención. Acompañando el justificante bancario de pago, debidamente sellado y con identificación de la persona o empresa destinataria (Gastos comprendidos entre 01 de abril de 2020 hasta la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria).
- D) Sólo para el caso de Autónomos que estén trabajando en régimen de cooperativa de trabajo asociado, en el que certificado actualizado de situación censal figure la cooperativa y no la persona física**, se deberá aportar certificado emitido por la Cooperativa en el que conste el pago de las facturas de la persona solicitante de la subvención por el importe solicitado, impuestos no subvencionables excluidos, cuya fecha de desembolso esté comprendida entre abril 2020 hasta la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria.





E) El solicitante DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. (MARCAR LO QUE PROCEDA EN ESTE APARTADO)

- En el supuesto de autónomo: Que la actividad declarada por la que solicita la subvención reúne todos los requisitos legales para su ejercicio y que está dado de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social"
 - En el supuesto de tratarse de una microempresa: Que la persona solicitante declara que reúne los requisitos establecidos para ser microempresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 y cuenta que con un máximo de 10 personas trabajadoras a su cargo y con volumen de negocios anual no superior a los 2 millones de euros.
- 2.** Que la persona solicitante no está incursa en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 (excluyendo el pronunciamiento expreso sobre lo dispuesto en las letras e y g de este apartado) y 3 del mismo.
- 3.** Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista y se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (excluyendo el pronunciamiento expreso sobre lo dispuesto en el apartado 1. letra e de este artículo).
- 4.** Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.
- 5.** Que, en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.
- 6.** Que las facturas presentadas no han sido utilizadas ni se utilizarán para justificar otras subvenciones y han sido efectivamente pagadas.





Ayuntamiento de Sanet y Negrals



GENERALITAT
VALENCIANA | TOTS
A UNA
VEU

Pla
RESistir

La presentación de esta solicitud de ayuda, implica la aceptación de las bases que la rigen y el consentimiento expreso de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la ayuda en su caso concedida, al Ayuntamiento de Sanet y Negrals, con fines de estadística, evaluación y seguimiento y para la comunicación de los diferentes programas y actuaciones para la promoción empresarial.

En Sanet y Negrals a _____ de _____ de 2021.

Fdo: _____

ILMO. SR. ALCALDE- PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANET Y NEGRALS

Ayuntamiento de Sanet y Negrals

Avda. Ayuntamiento, nº 18. CP 03769 Tfno. 966408208. info@sanetynegrals.org





Ayuntamiento de Sanet y Negrals

		AYUDAS PLAN RESISTIR 2021 2º REPARTO ANEXO 1: AUTORIZACIÓN DE REPRESENTACIÓN

A. REPRESENTACIÓN (en caso de personas físicas)
D. Dña. Con N.I.F / N.I.E _____ Con domicilio en _____ Municipio _____ Provincia _____, CP _____
OTORGO MI REPRESENTACIÓN A:
D./ Dña.: _____ Con NIF / NIE _____
Para que actúe en mi nombre ante el Ayuntamiento de Sanet y Negrals para la gestión del procedimiento de la convocatoria de las Ayudas RESISTIR de Sanet y Negrals para hacer frente al COVID-19.
En _____, a _____ de 2021.
Firmado: _____ (Firma de la persona representada.)
B. REPRESENTACIÓN LEGAL (en caso de personas jurídicas).
D. Dña. Con NIF / NIE _____ Con domicilio en _____ Municipio _____ Provincia _____, CP _____
En representación de: _____ Con CIF: _____
OTORGO MI REPRESENTACIÓN A:
D./ Dña.: _____ Con NIF / NIE _____
Para que actúe en mi nombre ante el Ayuntamiento de Sanet y Negrals para la gestión del procedimiento de la convocatoria de Ayudas RESISTIR de Sanet y Negrals para hacer frente al COVID-19. Declaro que la persona que firma esta declaración fue nombrada gerente/administrador de la empresa mercantil según escritura de poderes de representación.
En _____, a _____ de 2021.
Firmado: _____ (Firma del gerente/administrador de la persona jurídica)





Ayuntamiento de Sanet y Negrals

**ANEXO II. CUENTA JUSTIFICATIVA AYUDAS PARÉNTESIS
AYUNTAMIENTO DE SANET Y NEGRALS 2021
PLAN RESISTIR
2ª CONVOCATORIA**

ORDEN (1)	Fecha factura	N.º factura	Nombre proveedor / tercero	Cif proveedor	Importe justificante (2)	Importe imputable (3)	Fecha de pago	Forma de pago (4)
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								
TOTAL								

- (1) Orden cronológico
- (2) Importe factura IVA INCLUIDO
- (3) El importe del justificante/factura sin IVA. Solo se computará el IVA si no tiene el carácter de recuperable (deductible)
- (4) Forma de pago: transferencia bancaria, domiciliación bancaria, cheque, tarjeta bancaria.
- (5) Total de los importes imputables

1





Ayuntamiento de Sanet y Negrals

Declaración responsable cuenta justificativa Ayudas Paréntesis Plan Resistir

- Que se ha realizado la actividad y cumplido con las condiciones y finalidad de la subvención.
- Que los datos señalados en el presente impreso son exactos y veraces.
- Que las facturas y/o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa aportadas son originales y se custodiaron el tiempo legalmente establecido. Asimismo, declaro que las facturas presentadas han sido efectivamente pagadas.
- Que las facturas presentadas sólo se han presentado ante el Ayuntamiento de Sanet y Negrals y para justificar la presente ayuda y no se presentarán a ninguna otra.
- Conozco que la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o manifestación podrán conllevar la no concesión de la ayuda o, en su caso, la obligación de reintegro del importe subvencionado, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o administrativas en que pudiera incurrir.

Sanet y Negrals, de

de 2021

EL SOLICITANTE

Fdo.:
Nombre y Apellidos:
RAZÓN SOCIAL:





Ayuntamiento de Sanet y Negrals



DOCUMENTACIÓN A APORTAR

2ª CONVOCATORIA PLAN RESISTIR "AYUDAS PARÉNTESIS" 2021

Las personas físicas o jurídicas interesadas deberán presentar la solicitud en el Ayuntamiento de Sanet y Negrals a través de los siguientes medios:

- Presencial con cita previa al 966408208 (preguntar por Angeles de 9:00 hs a 14.00 hs).
- Sede electrónica; <https://sanetynegrals.sedelectronica.es> (solicitud de subvención directa). Pedir al e- mail info@sanetynegrals.org los documentos a aportar.

Documentación a adjuntar en la presentación de la solicitud:

1. **DNI o NIE** del titular de la actividad desarrollada en el municipio de Sanet y Negrals.
2. En su caso, **documento acreditativo de la representación otorgada** a la persona que presenta la instancia de solicitud, de acuerdo al modelo de representación que consta como Anexo II a las presentes bases (formato PDF o similar).
3. **Número de IBAN**, adjuntando justificante de entidad financiera que acredite IBAN, la titularidad del solicitante y NIF/CIF (formato PDF o similar).
4. **Certificado tributario de situación censal** de la Agencia Tributaria con fecha de emisión igual o posterior a 31 de diciembre de 2020 donde conste el domicilio fiscal o de actividad en la ciudad de Alicante (formato PDF o similar).
5. Para el cómputo del **número de trabajadores afiliados a la Seguridad Social**, se presentará la siguiente documentación:
 1. Personas trabajadoras por cuenta ajena: Vida laboral del código de cuenta de cotización a fecha 31 de diciembre de 2020. (formato PDF o similar).
 2. Personas trabajadoras por cuenta propia: Vida laboral de la persona trabajadora autónoma, autónomo societario o autónomo colaborador con fecha de emisión igual o posterior a 31 de diciembre de 2020. (formato pdf o similar).
 3. Personas trabajadoras mutualistas: certificado de la Mutualidad donde conste de alta en fecha 31 de diciembre de 2020 y epígrafe CNAE de actividad (formato pdf o similar).
6. **Declaración responsable genérica** (según modelo formalizado que consta como Anexo III a las presentes bases), que contenga un pronunciamiento expreso sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Base 2º y 9º (formato PDF o similar).
7. **Certificado de la Seguridad Social y de la A.E.A.T.** de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.
8. Documentación acreditativa de los gastos corrientes y de su justificante de abono. Consulta aquí **Gastos subvencionables y forma de acreditarlos**

GASTOS SUBVENCIONABLES Y ACREDITACIÓN Indicaciones generales Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil. Las facturas deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. De las facturas y documentos debe deducirse de forma indubitable que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante. El Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento que presente los documentos originales objeto de justificación de la subvención. En ningún caso se admitirán como justificantes de gasto



Ayuntamiento de Sanet y Negrals

Avenida Ayuntamiento nº 18, Sanet y Negrals. 03769 (Alicante). Tfno. 966408208. Fax: 966408147



Ayuntamiento de Sanet y Negrals



los albaranes, las notas de entrega, tickets de caja, justificantes de TPV ni facturas proforma. No serán subvencionables intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas

y penales ni gastos en procedimientos judiciales. Asimismo, tampoco son conceptos subvencionables el IBI, el Impuesto del Valor Añadido ni el IVA soportado y el resto de impuestos y tasas. No se admitirán como justificantes los pagos en metálico. Estos gastos y su justificación no podrán haber sido presentados para la obtención y justificación de otras ayudas públicas. El importe de las ayudas no podrá ser superior al importe de los gastos justificados por los beneficiarios. En dicho caso, la cuantía de la ayuda se minorará a la cuantía justificada.

Son gastos subvencionables:

- a) Gastos en concepto de arrendamiento del local comercial. Para su justificación se deberá aportar las facturas de las mensualidades del contrato de arrendamiento en vigor y su correspondiente pago. No es subvencionable la parte proporcional del gasto por rentas de arrendamiento o cuotas hipotecarias sobre inmuebles destinados a vivienda, aunque la actividad se ejerza en ellos.
- b) Las compras de mercancías y aprovisionamientos. Para su justificación se deberá aportar facturas de las compras a proveedores y documentación acreditativa del abono de las mismas. No serán admisibles los gastos correspondientes a adquisiciones de bienes que tengan la consideración de inventariables y/o amortizables (equipos informáticos o audiovisuales, maquinaria, vehículos, instalaciones, etcétera).
- c) Gastos en suministros de energía eléctrica, agua, gas y comunicaciones (Internet, teléfono, etc) vinculados al local comercial donde desarrolla la actividad comercial. Para su justificación se deberá aportar las facturas y los justificantes de pago correspondientes. No es subvencionable la parte proporcional del gasto ocasionado en la vivienda habitual, aunque la actividad se ejerza en ellos.
- d) Gastos de reparaciones y conservación, piezas, recambios y consumibles de oficina, servicios de profesionales independientes (asesorías, gestorías, informáticos y análogos), equipos de protección individual, primas de seguros, publicidad y propaganda vinculados directamente a la actividad comercial. Para su justificación se deberá aportar las facturas y los justificantes de pago correspondientes.
- e) Gastos de personal en sueldos, salarios y cuotas a la seguridad social del empresario individual o las cuotas a cargo de la empresa (cuota patronal), en caso de tener trabajadores en su cuenta. Para su justificación se deberá aportar los recibos de salario, la acreditación de su pago, así como los documentos y justificantes de la liquidación y abono a la Seguridad Social de las correspondientes cuotas.
- f) Gastos de intereses de hipotecas vinculadas al establecimiento comercial. Para su justificación se deberá aportar documentación justificativa de la entidad financiera. No es subvencionable la parte proporcional del gasto ocasionado en la vivienda habitual, aunque la actividad se ejerza en ellos.
- g) Otros gastos corrientes vinculados a la actividad. Para su justificación se deberá aportar las correspondientes facturas de los acreedores o proveedores y justificantes de pago.



Cód. Validación: AW5XADWPYK44WPKN2Q2LCA4 Verificación: <https://sanetynegrals.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 23

Ayuntamiento de Sanet y Negrals

Avenida Ayuntamiento nº 18, Sanet y Negrals. 03769 (Alicante). Tfno. 966408208. Fax: 966408147



Ayuntamiento de Sanet y Negrals

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sanet y Negrals (Alicante), a 10 de mayo de 2021.

El Alcalde-Presidente,
Fdo.: Joaquín Gavilá Mengual.

El Secretario-Interventor.
Fdo.; Raúl Ibáñez Martínez.

(FIRMADO DIGITALMENTE)

